



Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00228-00

I. Se advierte de entrada, que no serán de recibo las diligencias de notificación efectuadas a los codemandados, habida cuenta que no satisfacen los pedimentos del canon 290 y siguientes del C.G del P. Adicional, se precisa que EHINSENHOWER ZAPATA VÁLDEZ – accionado en filiación - se notificó personalmente el 16 de junio de 2023, en esta agencia de conocimiento, encontrándose en el término para ejercer su defensa.

II. Así, se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma a HAROL NICOLAS LIZALDE GARCIA, demandado en – impugnación de la paternidad-, en su domicilio familiar, este es, AV. 45 A No. 68 106, Bello Antioquia.

III. Se le hace saber a la actora, que las actuaciones que pretenda hacer valer en este proceso, deberá incoarlas a través de la Defensoría de Familia adscrita al I.C.B.F quien obra como su representante en esta causa, toda vez que la primera no ostenta derecho de postulación, de allí que sus solicitudes no serán atendidas.

IV. Se requiere a la parte demandante para que notifique al precitado codemandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito de que trata el Art. 317 del C. G del P.

Aparte de la notificación, entérese a la demandada por correo electrónico de esta decisión Art. 295 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)